

**Municipio de Ocotlán, Jalisco**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-14063-19-1152-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1152

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	5,226.7
Muestra Auditada	5,226.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al Municipio de Ocotlán, Jalisco.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a adquisiciones, arrendamientos y/o servicios y obra pública, de los cuales, se revisó una muestra de 5,226.7 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

### **Antecedentes**

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, y una a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones

de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Municipio de Ocotlán, Jalisco, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

## Resultados

### Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización por 5,226.7 miles de pesos; sin embargo, se determinó que no son registros específicos y no se presentaron de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, debido a que en su contabilidad se registró la afectación del gasto, sin distinguir si se financió con las Participaciones Federales a Municipios 2022 o con los recursos de otra fuente de financiamiento local.

MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO			
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS			
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022			
(Miles de pesos)			
	Número de Contrato	Denominación	Importe
Obra Pública			
1	OP-OCO/INVERSION MUNICIPAL-CS/001-2022	Rehabilitación de tramo carretero San Martin de Zula al Joconoxtle, del cadenamiento 0+000 al 4+134.00, en el municipio de Ocotlán, Jalisco.	4,014.5
Adquisiciones, Arrendamientos y/o servicios			
1	Sin número	Compra de vehículo para Presidencia Municipal.	899.0
2	LPSC/2022/20	Suministro e instalación de 350 m <sup>2</sup> en membrana, para cubrir el foro ubicado fuera de la casa de la cultura en Ocotlán, Jalisco.	313.2
<b>Totales</b>			<b>5,226.7</b>

FUENTE: Registros contables y presupuestales de las erogaciones proporcionados por el municipio.

El Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC-35/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

**2.** Con la revisión de una muestra de 2 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, con números de contratos LPSC/2022/20, relacionado con el suministro e instalación de membrana para cubrir foro ubicado fuera de la casa de la cultura en Ocotlán, Jalisco y contrato de compra venta sin número, relacionado con la compra de un vehículo para la presidencia municipal, por un monto contratado y pagado con recursos de las participaciones federales a municipios 2022, por 1,212.2 miles de pesos, se constató que fueron adjudicados bajo las modalidades de licitación pública y adjudicación directa, respectivamente; se constató que las adquisiciones se encuentran previstas en el programa anual de adquisiciones municipal, se presentó la documentación que acredita el sondeo de mercado y cotizaciones, registro en el padrón de proveedores, se presentaron los dictámenes de adjudicación y actas de fallo; del contrato con número LPSC/2022/20, se presentó la convocatoria y bases de licitación, en cuanto al contrato de compra venta, sin número, correspondiente a la adquisición de vehículo para la presidencia municipal, se constató que el monto del contrato rebasa los montos máximos establecidos en el presupuesto de egresos del estado de Jalisco, para las adjudicaciones directas; sin embargo, se presentó el dictamen de excepción a la licitación pública, se constató que los 2 contratos se formalizaron oportunamente y se consideraron los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable; asimismo, se constató que las empresas ganadoras no se encuentran inhabilitadas y no se formalizaron convenios modificatorios a los contratos.

**3.** Con la revisión de una muestra de 2 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, con números de contratos LPSC/2022/20, relacionado con el suministro e instalación de membrana para cubrir foro ubicado fuera de la casa de la cultura en Ocotlán, Jalisco y contrato de compra venta sin número, relacionado con la compra de un vehículo para la presidencia municipal, por un monto contratado y pagado con recursos de las participaciones federales a municipios de 1,212.2 miles de pesos, se constató que no se presentaron los oficios de suficiencia presupuestal, del contrato con número LPSC/2022/20, no se presentó el documento completo de la constancia de situación fiscal de la persona física adjudicada, asimismo se constató que se otorgó un anticipo del 60%, el cual rebasa porcentaje establecido en la normativa aplicable, el cual corresponde a un máximo de 50%; en cuanto al contrato sin número relacionado con la compra de vehículo para la presidencia municipal, se constató que no se presentó el acta constitutiva de la empresa adjudicada, así como el oficio de suficiencia presupuestal, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción V, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9 primer y último párrafo y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 20, fracción I, 64, apartado 6 y 76, fracción VII.

El Municipio de Ocotlán, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información del contrato con número LPSC/2022/20 consistente en oficio de suficiencia presupuestal, así como constancia de situación fiscal de la persona física adjudicada; sin embargo, no se presentó el documento que justifique el pago de anticipo por el 60%; en cuanto al contrato

sin número, relacionado con la adquisición de un vehículo, se presentó el acta constitutiva de la empresa adjudicada, así como el oficio de suficiencia presupuestal, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2022-B-14063-19-1152-08-001                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Ocotlán, Jalisco, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron del contrato LPSC/2022/20 la documentación que acredite la justificación del pago de anticipo por 60%, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción V y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción V; y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 20, fracción I, 64, apartado 6, y 76, fracción VII.

4. Con la revisión de una muestra de 2 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, con números de contratos LPSC/2022/20, relacionado con el suministro e instalación de membrana para cubrir foro ubicado fuera de la casa de la cultura en Ocotlán, Jalisco y contrato de compra venta sin número, relacionado con la compra de un vehículo para la presidencia municipal, por un monto contratado y pagado con recursos de las participaciones federales a municipios 2022 por 1,212.2 miles de pesos, se constató que del contrato con número LPSC/2022/20 se presentó la documentación comprobatoria del gasto consistente en facturas, pólizas de egresos y transferencias bancarias, correspondientes al pago del suministro e instalación de membrana, sin embargo, no se presentó la documentación que acredite la recepción del servicio, como acta entrega-recepción, así como la garantía de vicios ocultos, establecida en las bases de licitación, por un monto de 313.2 miles de pesos, asimismo del contrato de compra venta sin número, relacionado con la compra de vehículo para la presidencia municipal, se constató que se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto consistente en entregables, tales como resguardo del vehículo adquirido, firmado por el Director de Patrimonio Municipal, asimismo se presentó la factura y transferencia bancaria, sin embargo, no se presentó la póliza de egresos por un monto de 899.0 miles de pesos.

El Municipio de Ocotlán, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información del contrato con número LPSC/2022/20, consistente en acta de entrega-recepción y cheque con número de 33619336 como garantía de vicios ocultos; en cuanto al contrato sin número, relacionado con la adquisición de vehículo, se presentó la póliza de egresos E-146, la cual refleja el pago por 899,000.00 pesos por la adquisición de vehículo, con lo que se solventa lo observado.

## **Obra Pública**

5. Con la revisión de 1 expediente de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, con número de contrato OP-OCO/INVERSION MUNICIPAL-CS/001-2022, relacionado con la rehabilitación del tramo carretero San Martín de Zula al Joconoxtle, del cadenamamiento 0+000 al 4+134.00, en el municipio de Ocotlán, Jalisco, por un monto contratado de 6,174.3 miles de pesos y un monto pagado con recursos de las participaciones federales a municipios de 4,014.5 miles de pesos, se constató que fue adjudicado bajo la modalidad de concurso simplificado sumario, de conformidad con los montos máximos establecidos en el artículo 43 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se constató que se presentaron las invitaciones y las bases del concurso licitatorio, el registro en el padrón de contratistas, constancia de situación fiscal, acta constitutiva de la empresa adjudicada, así como las actas constitutivas de las empresas concursantes, dictamen de adjudicación, acta de fallo, así como las garantías de cumplimiento y vicios ocultos, se confirmó que el contrato se formalizó oportunamente y se consideraron los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable; asimismo, se constató que la empresa ganadora, no se encuentra inhabilitada; no se formalizaron convenios modificatorios en monto o en plazo a los contratos.

6. Con la revisión de 1 expediente de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, con número de contrato OP-OCO/INVERSION MUNICIPAL-CS/001-2022, relacionado con la rehabilitación del tramo carretero San Martín de Zula al Joconoxtle, del cadenamamiento 0+000 al 4+134.00, en el municipio de Ocotlán, Jalisco, por un monto contratado de 6,174.3 miles de pesos y un monto pagado con recursos de las participaciones federales a municipios de 4,014.5 miles de pesos, se constató que no se presentó el oficio de suficiencia presupuestal, así como el programa anual de obras públicas, debidamente formalizado.

El Municipio de Ocotlán, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información del contrato con número OP-OCO/INVERSION MUNICIPAL-CS/001-2022, consistente en oficio de suficiencia presupuestal, así como el programa anual de obras públicas, con lo que se solventa lo observado.

7. Con la revisión de 1 expediente de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, con número de contrato OP-OCO/INVERSION MUNICIPAL-CS/001-2022, relacionado con la rehabilitación de tramo carretero San Martín de Zula al Joconoxtle, del cadenamamiento 0+000 al 4+134.00, en el municipio de Ocotlán, Jalisco, por un monto contratado de 6,174.3 miles de pesos y un monto pagado con recursos de las participaciones federales a municipios de 4,014.5 miles de pesos, se constató que se presentó la documentación que acredita la terminación de las obras, consistente en oficio de aviso de terminación de la obra, acta de entrega recepción, acta finiquito y acta de extinción de derechos y obligaciones.

8. Con la revisión de 1 expediente de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, con número de contrato OP-OCO/INVERSION MUNICIPAL-CS/001-2022, relacionado con la rehabilitación del tramo carretero San Martín de Zula al Joconoxtle, del cadenamamiento 0+000 al 4+134.00, en el municipio de Ocotlán, Jalisco, por un monto contratado de 6,174.3 miles de pesos y un monto pagado con recursos de las participaciones federales a municipios de 4,014.5 miles de pesos, se constató que se presentó parcialmente la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, consistente en estimaciones de obra, las cuales fueron validadas y autorizadas por la contratante para su pago, dichas estimaciones estuvieron soportadas con las facturas, pólizas de egresos, transferencias bancarias, generadores de obra, croquis y notas de bitácora, sin embargo, se constató que en la estimación uno, no se presentó la evidencia fotográfica del tendido de carpeta asfáltica; asimismo en la totalidad de las estimaciones no se presentaron las pruebas de laboratorio, por un monto de 4,014.46 miles de pesos.

El Municipio de Ocotlán, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información del contrato con número OP-OCO/INVERSION MUNICIPAL-CS/001-2022, consistente en pruebas de laboratorio y evidencia fotográfica, con lo que se solventa lo observado.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 5,226.7 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Ocotlán, Jalisco, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, lo que no generó un daño a la Hacienda Pública; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Ocotlán, Jalisco, realizó, en general, una gestión adecuada de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

### ***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números UCGS/016/2023 y sin número de fechas 06 de diciembre de 2032 y 02 de enero de 2024, mediante los cuales presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 3, se considera como no atendido.





**GOBIERNO DE  
OCOTLÁN**  
2021 - 2024

7 Legajo.

**MTR. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDEL**  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"  
AUDITORIA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO  
PRESENTE.



AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
**RECIBIDO**  
07 DIC 2023  
9107  
OFICIALIA DE PARTES  
EDIFICIO AJUJOS

**OFICIO: UCGS / 016 / 2023.**

**ASUNTO: PRESENTACION DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES DE LA REVISION PRACTICADA EN LA AUDITORIA NUMERO 1152 "PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS"**

En contestación al Oficio Numero DGAGD "D" /2520 / 2023, de fecha Noviembre 28 de 2023, en el que se solicita la presentación de Resultados finales y observaciones preliminares de la revisión practicada a la Auditoria No. 1152 "Participaciones Federales a Municipios" de la cuenta pública 2022, la cual se viene realizando al Municipio de Ocotlán, Jalisco. Conforme a los resultados de la Auditoria número 1152, conforme a lo dispuesto en los Artículos 74, fracción VI y 79 de la Ley de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 4, Fracciones II, VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XVIII, XVIII y XXX, 6, 9, 14 fracciones I, III, y IV, 17, fracciones I, VI, VII, VIII, XI, XII, XXII, XXVI, XXVII, XXVIII, 17 Bis, 17 Ter, 23, 28, 29, 47, 48, 49, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas de la Federación 2, 3 y 12 fracción III del Reglamento de la Auditoria Superior, así mismo con el fundamento en los artículos 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación 3 y 21 Fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Auditoria Superior de la Federación, presentamos la información que se requiere, en las cedula recibidas, en un tanto de 5 Anexos con las Cedula correspondientes, en las cuales, contienen los resultados finales y las observaciones debidamente justificadas y soportadas, con los documentos base, que acreditan las aclaraciones pertinentes.

Sin otro particular, quedo atento a cualquier comentario u observación al respecto, quedando a sus órdenes y de antemano agradeciendo la atención que le brinde al presente, así como las facilidades que nos brinda para llevar a cabo dicha aclaración.



**ATENTAMENTE**  
Ocotlán, Jalisco, a 06 de Diciembre de 2023.  
"2023, año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

**LNI. ANA CATALINA JARAMILLO NAVARRO**  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE CONTROL, GESTION Y SEGUIMIENTO



AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
**RECIBIDO**  
07 DIC 2023  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA DEL  
GASTO FEDERALIZADO "D"



MTRO. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDEL  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"  
AUDITORIA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO  
PRESENTE.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
RECIBIDO  
04 ENE 2024  
12:10 PM  
OFICIALIA DE PARTES  
EDIFICIO

ASUNTO: ACLARACIÓN OBSERVACIONES, ACTA  
2022/1152/002 LA AUDITORÍA NÚMERO 1152.

En el Acta de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría 1152 de la Cuenta Pública 2022, número de acta 2022/1152/002, celebrada el día 15 de diciembre de 2023 en las oficinas de la Auditoría Superior de la Federación. Conforme a lo dispuesto en los Artículos 74, fracción VI y 79 de la Ley de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 4, Fracciones II, VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XVIII, XVIII y XXX, 6, 9, 14 fracciones I, III, y IV, 17, fracciones I, VI, VII, VIII, XI, XII, XXII, XXVI, XXVII, XXVIII, 17 Bis, 17 Ter, 23, 28, 29, 47, 48, 49, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas de la Federación 2, 3 y 12 fracción III del Reglamento de la Auditoría Superior, así mismo con el fundamento en los artículos 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación 3 y 21 Fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, presentamos la información que se faltante para su aclaración.

Se adjuntan las cédulas de contestación de los RESULTADOS 1 y RESULTADO 3, las cuales, contienen la documentación a las observaciones debidamente justificadas y soportadas, con los documentos base, que acreditan las aclaraciones pertinentes.

Sin otro particular, quedo atenta a cualquier comentario u observación al respecto, quedando a sus órdenes y de antemano agradeciendo la atención que le brinde al presente, así como las facilidades que nos brinda para llevar a cabo dicha aclaración.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
RECIBIDO  
05 ENE 2024  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"

08000

ATENTAMENTE  
Ocotlán, Jalisco, a 02 de enero de 2024

L.N.I. ANA CATALINA JARAMILLO NAVARRO  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE CONTROL, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.



C.c.p. archivo

## ***Apéndices***

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios
3. Obra Pública

#### Registro e Información Financiera de las Operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados, contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario verificar que se aplicaron las penas convencionales.

#### Obra Pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

### *Áreas Revisadas*

El Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco.

*Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 70, fracción V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción V; y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 20, fracción I, 64, apartado 6, y 76, fracción VII.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.